



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00225-00
DEMANDANTE: José Hugo Chaux Cuellar
DEMANDADO: Nación - Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

RECONSTRUCCIÓN EXPEDIENTE

-El 2 de septiembre de 2021 se radicó la presente demanda la cual fue admitida mediante providencia del 28 de septiembre de 2021, auto notificado por correo electrónico al día siguiente.

-El 12 de octubre de 2021 la Nación – Rama Judicial contestó la demanda. Por su parte, la Nación – Fiscalía General de la Nación hizo lo propio el 10 de noviembre de 2021 (archivos 10 y 12).

-Mediante auto del 11 de octubre de 2022 se resolvió un recurso de reposición, excepciones previas propuestas por las entidades demandadas y se fijó fecha para práctica de audiencia inicial.

-El 8 de febrero de 2023 se practicó audiencia inicial, se decretaron pruebas y se fijó fecha para audiencia de práctica de pruebas.

CONSIDERACIONES

Es menester indicar en este momento que para los días 8 y 9 de febrero de la presente anualidad la plataforma LifeSize dispuesta para la realización de audiencias presentó inconvenientes técnicos lo que generó como consecuencia que la grabación de la audiencia inicial practicada el 8 de febrero se perdiera haciendo imposible su visualización.

Así las cosas, si bien se cuenta con el acta de la audiencia inicial según consta a documento 026 del expediente, atendiendo a la naturaleza oral del proceso contencioso administrativo regido por la Ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3^o del Código General del Proceso, el Despacho ordenará la reconstrucción del expediente.

Al respecto, el artículo 126 del CGP dispone:

¹ **ARTÍCULO 3o. PROCESO ORAL Y POR AUDIENCIAS.** Las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva

“ARTÍCULO 126. TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN. *En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
- 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*
- 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.”*

Como quiera que la reconstrucción del proceso procede de oficio y que el Despacho no cuenta con la grabación de la audiencia inicial practicada el 8 de febrero de 2022, se fijará fecha y hora para la reconstrucción previo a continuar con la práctica de pruebas.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la reconstrucción de la audiencia inicial practicada el 8 de febrero de 2023 dentro del expediente número 11001334306120210022500, demandantes: José Hugo Chaux Cuellar y otros, demandados: Nación - Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar audiencia de reconstrucción de expediente la misma de la audiencia de pruebas, de modo tal que, antes de iniciar ésta se ejecutará la reconstrucción. Se recuerda que como fecha está se estableció el 21 de junio de 2023, a las 2.30 de la tarde, reunión a la que se deberá ingresar mediante el link <HTTPS://CALL.LIFESIZECLOUD.COM/17213204>

TERCERO: Requerir a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2080 que modificó el artículo 186 del CPACA y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00225-00
DEMANDANTE: José Hugo Chaux Cuellar
DEMANDADO: Nación - Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

3

anexo máximo de 5000 KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora zmladino@procuraduria.gov.co, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

JDMC

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 11 de abril de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 10 del 12 de abril de 2022.</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6133feb8ccb35af680cfb7174310d8df5898b8ca697b0164204636d436541fd**

Documento generado en 11/04/2023 07:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>